



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 122-GADMCV-2026

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA LICITACIÓN DE OBRAS

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR
AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO
URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”

TNLGO. JUAN ALFONSO MONTALVÁN CEREZO
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; y que, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución en vigencia dispone que, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** al amparo de lo dispuesto el artículo 288 de la Constitución de la República señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;



GAD MUNICIPAL DE VINCES

 vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

ALCALDÍA



- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, que “el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone, que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre otras, las siguientes: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa, que todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento; que los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y que, a fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- Que,** en el artículo 98 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo define al Acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; y que, se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la eficacia del acto administrativo, establece que será eficaz una vez notificado al administrado; y que, su ejecución sin cumplir con la notificación constituirá un hecho administrativo viciado;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala, que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;





- Que,** en el artículo 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; y que, para efectos de dicha ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, y, quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación;
- Que,** según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable;
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo inciso establece que los procedimientos de contratación podrán contar con una comisión técnica o un responsable precontractual, conforme lo determine el Reglamento General de la referida ley;
- Que,** según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico; que, el presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); que, el flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento en el que se establecerá el procedimiento de la licitación, y donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación;
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, que el proveedor adjudicado previamente con un contrato de licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior;
- Que,** en atención a lo previsto en el artículo 17, numeral 2, literal a) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables en los procedimientos de Régimen Común, entre ellos los de Licitación;
- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de





los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante los estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requeridos;

- Que,** el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, entre otros aspectos, que el principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual; que, cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, y en caso contrario Licitación; y que, para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00); y que, en los procedimientos cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** conforme lo establece el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio; y, además, en los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto;
- Que,** con fecha 05 de mayo de 2023, el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, recibió de parte de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, la credencial de ALCALDE DEL CANTÓN VINCES, para el periodo 2023-2027, cargo que desempeña hasta la actualidad;
- Que,** mediante Acción de Personal N° 022-2025, de fecha 06 de enero de 2025, el ejecutivo municipal otorgó el Nombramiento de Libre Remoción al Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, para que desempeñe las funciones de Coordinador General del GAD Municipal del Cantón Vinces, encontrándose la referida acción de personal en plena vigencia;
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDIA-JAMC-001-2026, de fecha 05 de enero del 2026, el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, fue **DELEGADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** en los que la Municipalidad actúe como entidad contratante, entre ellas la de suscribir las resoluciones administrativas de aprobación de Reformas al Plan Operativo Anual y aprobación del Plan Anual de Contratación y sus Reformas, en los procesos donde la Municipalidad actúe como entidad contratante;
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° 003-GADMCV-2026, de fecha 14 de enero del 2026, el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, en su calidad de Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad, **RESUELVE: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO**





AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 (PAC-2026);

Que, con fecha 30 de junio de 2026, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribió la **DECISIÓN N° 2026-GGE-141, A TRAVÉS DE LA CUAL SE APROBÓ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**, el financiamiento de un crédito hasta por USD 4'410.901,07 destinados a la ejecución del proyecto cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con un plazo de quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

Que, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la DECISIÓN N° 2026-GGE-141, a través de la cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, el financiamiento de un crédito hasta por USD 4'410.901,07 destinados a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, el ejecutivo municipal convocó a Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 06 de julio de 2026, en la que **EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ: AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES, HASTA POR US\$ 4'410.901,07; CON UNA TASA DE INTERÉS DEL 8.04 % NOMINAL ANUAL; Y UN PLAZO DE QUINCE (15) AÑOS; AUTORIZAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LA DEUDA Y DE LA CONTRAPARTE CON EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR; AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 20220610 GAD.MUN.VINCES/BDE CREDITO, QUE MANTIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO - PIGNORACIÓN DE RENTAS, Y, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA SUSCRIBIR LA ORDEN DE DÉBITO AUTOMÁTICO – PIGNORACIÓN DE LAS RENTAS NECESARIAS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES MANTIENE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 20220610 GAD.MUN.VINCES/BDE CREDITO, EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, MECANISMO QUE SE APLICARÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P;**

Que, mediante memorando N° GADMCVINCES-042-EVC-DOP-2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Erick Vinces Coloma, Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), **SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES** a fin de dar viabilidad al proyecto cuyo objeto es la





“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con base en la documentación adjunta;

Que, mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-190-M, recibido el 09 de julio de 2026, suscrito por la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, dirigido al suscrito Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad, **REMITE EL INFORME TÉCNICO N° 33 SOLICITANDO UNA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026**, con base en el requerimiento realizado por el Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMVCINCES-042-EVC-DOP-2026, a fin de viabilizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-097-2026**, de fecha 09 de julio de 2026, suscrita por el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES (REFORMA POA-031-2026)**, a fin de dar viabilidad al proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”; con base en el INFORME TÉCNICO N° 33 emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-190-M, en el cual justifica la necesidad planteada y recomienda autorizar una reforma al Plan Operativo Anual 2026, conforme al detalle que consta en el referido documento;

Que, mediante memorando N° GADMVCINCES-043-EVC-DOP-2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Erick Vinces Coloma, Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, dirigido al Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES** a fin de dar viabilidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-098-2026**, de fecha 09 de julio de 2026, suscrita por el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES (REFORMA PAC-018-2026)**, a fin de dar viabilidad al proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”; con base en el memorando N° GADMVCINCES-043-EVC-DOP-2026, suscrito por el Director de Gestión de Obras Públicas, conforme al detalle que consta en el referido documento;

Que, mediante memorando N° GADMCV-174-DOP-ML-2026, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, informa que, en la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 097-GADMCV-2026 EN LA QUE SE**





AUTORIZA LA REFORMA POA-031-2026, a fin de dar continuidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, por un monto de USD\$ 4’410.901,07, no se desglosó el valor presupuestado para la obra civil ni para la fiscalización; razón por la cual **SOLICITA REALIZAR UN ALCANCE A LA REFORMA POA-031-2026**, desglosando los rubros de la siguiente manera: **USD\$ 4’241.657,30** correspondiente a la **OBRA CIVIL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL**; y, **USD\$ 169.243,77** correspondiente a la **FISCALIZACIÓN EXTERNA**;

Que, mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-202-M, recibido el 22 de julio de 2026, suscrito por la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, dirigido al suscrito Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad, **REMITE EL INFORME TÉCNICO N° 37 SOLICITANDO UNA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026**, con base en el requerimiento realizado por el Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCVINCES-174-DOP-ML-2026, a fin de viabilizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-103-2026**, de fecha 22 de julio de 2026, suscrita por el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SE DEROGA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-097-2026 Y SE AUTORIZA LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES (REFORMA POA-033-2026)**, a fin de dar viabilidad al proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”; con base en el **INFORME TÉCNICO N° 37** emitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-202-M:

Que, mediante memorando N° 175-DOP-ML-2026, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, dirigido al suscrito Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, informa que, en la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 098-GADMCV-2026 EN LA QUE SE AUTORIZA LA REFORMA PAC-018-2026**, a fin de dar continuidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, por un monto de USD\$ 4’410.901,07, no se desglosó el valor presupuestado para la obra civil ni para la fiscalización; razón por la cual **SOLICITA REALIZAR UN ALCANCE A LA REFORMA POA-031-2026**, desglosando los rubros de la siguiente manera: **USD\$ 4’241.657,30** correspondiente a la **OBRA CIVIL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL**; y, **USD\$ 169.243,77** correspondiente a la **FISCALIZACIÓN EXTERNA**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-104-2026**, de fecha 23 de julio de 2026, suscrita por el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SE DEROGA ÍNTEGRAMENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-098-2026 Y SE AUTORIZA LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES (REFORMA PAC-019-2026)**, a fin de dar viabilidad al proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL





SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”; con base en el requerimiento del Director de Gestión de Obras Públicas, realizado a través del memorando N° 175-DOP-ML-2026, de fecha 23 de julio de 2026. Dicho acto administrativo y el expediente habilitante fue remitido a la Dirección de Gestión Administrativa mediante memorando N° 221-CG-MAA-GADMVINCES-2026, de fecha 23 de julio de 2026, con la finalidad de que disponga su publicación en el Portal de Contratación Pública;

Que, mediante memorando N°224-CG-MAA-GADMVINCES-2026, suscrito por el Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad para suscribir resoluciones de aprobación y reformas al POA y PAc institucional, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, respecto al proceso cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **REMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCV-104-2026 YA PUBLICADA EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE REFORMADO EN EL SOCE**, conforme lo certifica la Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCV-0727-DGA-2026-M, de fecha 24 de julio de 2026;

Que, mediante memorando N° 001-A-JAMC-LIC-GADMVINCES-2026, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Ángel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, remite la **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA FASE PREPARATORIA** del proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con un presupuesto referencial de USD\$ 4'241.657,30 sin incluir IVA, mediante el procedimiento de LICITACIÓN, la misma que fue solicitada por el Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCV-185-DOP-ML-2026, de fecha 30 de julio de 2026;

Que, mediante memorando N° GADMCV-0764-DGA-2026-M, de fecha 31 de julio de 2026, la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, en su calidad de Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, comunica que el proceso cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **NO CONSTA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y EL CPC SELECCIONADO POR EL ÁREA REQUERENTE NO SE ENCUENTRA RESTRINGIDO NI FORMA PARTE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, conforme lo certifica el Coordinador de Compras Públicas del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCV-CATE-2026-052-WA, de fecha 31 de julio de 2026;

Que, mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-225-M, de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por la Msc. Sandy Acuña Guerrero, Director de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, respecto al proyecto cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS





SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **CERTIFICA QUE REVISADA LA BASE DE DATOS NO EXISTE UN PROYECTO SIMILAR EN EJECUCIÓN O QUE SE HAYA EJECUTADO EN EL AÑO 2026;**

- Que,** mediante Certificación N° GADMCV-SAG-POA-DPGT-0052-2026, de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por la Msc. Sandy Acuña Guerrero, Director de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, **CERTIFICA** que el proyecto cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **SÍ SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2026;**
- Que,** mediante memorando N° GADMCV-0781-DGA-2026-M, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Obras Públicas del GADM Vinces, comunica que el proyecto cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **SÍ SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES,** conforme lo **CERTIFICA** el Coordinador de Compras Públicas, a través del memorando N° GADMCV-PAC-2026-048-WA;
- Que,** mediante memorando N° GADMCV-0788-DGA-2026-M, de fecha 05 de agosto de 2026, la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, comunica que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **NO ESTÁ CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA,** conforme lo **CERTIFICA** el Coordinador de Compras Públicas, a través del memorando N° GADMCV-CP-AM-2026-047-WA;
- Que,** mediante memorando N° GADMVINCES-DF-2026-322-M, firmado el 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Fernández Terán, Director Financiero (E) del GADM Vinces, dirigido al Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, respecto al proceso de contratación cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, remite el correspondiente **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE USD\$ 4'241.657,30 sin incluir IVA;**
- Que,** mediante memorando N° 002-A-JAMC-LIC-GADMVINCES-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, remite la **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA FASE PRECONTRACTUAL** del proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, el mismo que cuenta con un presupuesto referencial de USD\$ 4'241.657,30 sin incluir IVA, mediante el procedimiento de LICITACIÓN, la misma que fue





solicitada por el Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCV-208-DOP-ML-2026, de fecha 13 de agosto de 2026;

Que, mediante memorando N° 252-CG-MAA-GADMVINCES-2026, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el Coordinador General del GADM Vinces, dirigido a la Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, remite la **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA** del proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, el cual fue elaborado por el Coordinador de Compras Públicas y revisado por la Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces;

Que, mediante memorando N° GADMCV-CP-2026-0279-WA, de fecha 28 de agosto de 2026, suscrito por el Mgtr. Washington Arriciaga Alvarado, Coordinador de Compras Públicas (E), dirigido a la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, respecto al proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **CERTIFICA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA Y QUE ADICIONALMENTE, UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE SÍ SE HAN ENCONTRADO OBSERVACIONES**, a fin de que estas sean subsanadas y continuar con el proceso; razón por la cual la Directora de Gestión Administrativa procedió a la devolución del expediente a través del memorando N° GADMCV-0871-DGA-2026-M, de fecha 28 de agosto de 2026;

Que, mediante memorando N° GADMCV-223-DOP-ML-2026, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Lúa Enderica, Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces, **REMITE EL EXPEDIENTE CON LAS CORRECCIONES A LAS OBERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO** que tiene por objeto de contratación la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”;

Que, mediante memorando N° GADMCV-0908-DGA-2026-M, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García, Directora de Gestión Administrativa, dirigido al Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, realiza la entrega del proceso de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, **INFORMANDO QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRAN OBSERVACIONES DE FORMA QUE IMPIDAN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO**, conforme lo certifica el Coordinador de Compras Públicas en el memorando N° GADMCV-CP-2026-0298-WA, de fecha 09 de septiembre de 2026. Dicho documento fue sumillado a la Procuraduría Síndica, a fin de que proceda a elaborar la resolución administrativa de conformación de la Comisión Técnica Responsable de la Fase Precontractual;

Que, mediante memorando N° 041-PS-BMO-GADMVINCES-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por el Abg. Belarmino Macías Orellana, Procurador Síndico Municipal (E), dirigido al Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, **REMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DE**





LA FASE PRECONTRACTUAL y el proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, para la respectiva suscripción y continuación del trámite pertinente.

En razón de los considerandos expuestos, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, en uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DE LA FASE PRECONTRACTUAL del proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con un presupuesto referencial de **USD\$ 4'241.657,30** (cuatro millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN DE OBRAS**; quienes serán responsables de elaborar los pliegos del proceso y delinear sus aspectos más relevantes; así como, de llevar adelante la Fase Precontractual del indicado proceso, hasta la emisión del correspondiente Informe para su Adjudicación o Declaratoria de Desierto, según sea el caso.

La Comisión Técnica estará conformada de la siguiente manera:

- **PROFESIONAL DESIGNADO POR EL ALCALDE**
Ing. Jaime Stevent Zavala Escobar (**Presidente**)
Director de Higiene y Gestión Ambiental del GADM Vinces

Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García (**Altern**a)
Directora de Gestión Administrativa del GADM Vinces
- **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**
Ing. Miguel Ángel Lúa Enderica
Director de Gestión de Obras Públicas del GADM Vinces
- **PROFESIONAL AFIN AL OBJETO DE CONTRATO**
Ing. Herman Nahin Kure Herrera
Director de Gestión de AA.PP. y AA.SS. del GADM Vinces

Además, intervendrán con voz, pero sin voto, los siguientes funcionarios, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados:

- Ing. José Manuel Fernández Terán
Director de Gestión Financiera del GADM Vinces
- Abg. Javier Antonio Ubilla Alvarado
Procurador Síndico del GADM Vinces





ARTÍCULO 2.- DISPONER a la COMISIÓN TÉCNICA cuya conformación queda definida en el artículo precedente, dar continuidad al proceso cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, durante la Fase Precontractual, hasta la Calificación de Ofertas e Informe final para realizar la Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso, según corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a los funcionarios municipales que conforman la COMISIÓN TÉCNICA del proceso cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, el cumplimiento inmediato y obligatorio de las RECOMENDACIONES A LOS MIEMBROS DE COMISIONES TÉCNICAS que constan en el Informe DPLR-0018-2024, aprobado y notificado en debida forma por la Dirección Provincial Los Ríos de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que a través de la Dirección de Gestión Administrativa del GAD Municipal del cantón Vinces, se proceda a notificar con un ejemplar de la presente resolución administrativa a todos los funcionarios municipales designados como miembros de la COMISIÓN TÉCNICA del proceso de Licitación de Obras cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa del GAD Municipal del cantón Vinces, que a través de las unidades correspondientes se proceda a dar continuidad al proceso de contratación en referencia, conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN ALFONSO
MONTALVÁN CEREZO**

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES



GAD MUNICIPAL DE VINCES

 **vinces.gob.ec**

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

ALCALDÍA